



CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS", REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO FORTE GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El artículo 47 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece que la banca de desarrollo realizará las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que les sean propios, atento a lo que determinen sus leyes orgánicas, con las modalidades y excepciones previstas en la legislación aplicable.

En este sentido, BANOBRAS como institución de banca de desarrollo tiene por objeto, entre otros, financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país, de conformidad con su Ley Orgánica.

Por su parte, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su artículo 4º, establece dentro del objeto de BANOBRAS promover actividades prioritarias que realicen, entre otros, los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

En el marco de las acciones emprendidas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Infraestructura (DGAPI), se encuentra el desarrollo y administración de los Sitios Web identificados como "Proyectos México" y "Mexico Projects Hub" (Sitios Web), los cuales tienen por objeto difundir las oportunidades de inversión en infraestructura y energía del País que requieran capital o financiamiento privado.

Por lo antes expuesto, se hace necesario desarrollar alianzas estratégicas con los diferentes gobiernos de los estados de la República Mexicana, con la finalidad de buscar mecanismos que permitan potenciar la promoción de los referidos proyectos en los mencionados Sitios Web.

DECLARACIONES

I Declara BANOBRAS, por conducto de su representante, que:

- 1.1.** Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986 y por su respectivo Reglamento Orgánico.

S

PL

↑

J





Asimismo, se encuentra encargada de promover actividades prioritarias que realicen los gobiernos: Federal, de la Ciudad de México, estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en materia de infraestructura y servicios públicos.

- I.2. La Dirección General Adjunta de Promoción de Infraestructura tiene por objetivo, entre otros, facilitar y vincular los proyectos de infraestructura con potenciales inversionistas e instituciones financieras, utilizando mejores prácticas de mercado, así como contribuir a mejorar los procesos de desarrollo de proyectos en México fomentando un clima de seguridad jurídica, transparencia, a fin de potenciar la inversión en infraestructura.
- I.3. Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 45,783 de fecha 20 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, en relación con el oficio DG/100000/006/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, por medio del cual el Director General de BANOBRAS lo comisionó por para llevar a cabo las actividades necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones y el cumplimiento del objetivo de la DGAPI.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01219, en la Ciudad de México.

II Declara el ESTADO, por conducto de su representante, que:

- II.1. Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2. El Secretario de Finanzas del Estado de México, Rodrigo Jarque Lira, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXIV, XXVII, XXXI y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y con el nombramiento de 16 de septiembre de 2017, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, código postal 5000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.



III Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen la personalidad que se ostentan y la capacidad jurídica con que comparecen a la firma del presente Convenio y que para su celebración no media dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

III.2. Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no han terminado ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las PARTES acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases entre el ESTADO y BANOBRAS, para llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas, que permitan alinear esfuerzos para promover las oportunidades de inversión en proyectos de infraestructura y energía en México, utilizando como herramienta los Sitios Web.

Las PARTES llevarán a cabo las actividades establecidas al amparo del presente Convenio en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, y con sujeción a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables, sin que para ello sea necesario el otorgamiento de recursos económicos públicos o de cualquier naturaleza.

SEGUNDA. Compromisos. Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las PARTES convienen llevar a cabo los siguientes compromisos:

1. Para el ESTADO:

- a) Designar un Enlace responsable con su respectivo suplente, quien será el medio de contacto ante BANOBRAS, a efecto de llevar a cabo la entrega de información y fungirá como responsable de dicha información. En caso de que el Enlace responsable designado deje de laborar para el ESTADO, designar un nuevo Enlace responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales.
- b) Entregar a BANOBRAS una relación de los proyectos que requieran de la participación de inversionistas a largo plazo del sector privado. La entrega de dicha información deberá de realizarse mediante correo electrónico institucional.
- c) Asimismo, se compromete a mantener actualizada de manera permanente la información y es responsable de que la información mencionada sea completa, veraz y precisa.
- d) Entregar la información de carácter público que sea requerida por BANOBRAS respecto de cada uno de los proyectos sujetos a ser publicados en los Sitios Web.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



- e) Entregar a BANOBRAS, en su caso, un banco de imágenes relacionadas con proyectos de inversión, para lo cual autoriza a BANOBRAS a utilizarlas y publicarlas en los Sitios Web.
- f) Responder a las solicitudes de información que realice BANOBRAS por correo electrónico, a efecto de mantener actualizados los proyectos.
- g) Designar a un responsable por cada proyecto, quien será el medio de contacto ante los usuarios de los Sitios Web, a efecto de atender de manera oportuna las consultas que se reciban. En caso de que algún responsable de proyecto deje de laborar para el ESTADO, nombrar a un nuevo responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales.

2. Para BANOBRAS:

- a) Designar un Enlace, quien fungirá como ventanilla única para la recepción de la información, para la atención de los asuntos relacionados con el presente instrumento y será el responsable de publicar dicha información en los Sitios Web, en concordancia con los fines a que se refiere el presente instrumento.
- b) Publicar en los Sitios Web los proyectos que requieran la participación de inversionistas del sector privado y que a criterio de BANOBRAS cumplan con las Políticas Generales de Selección y Clasificación de Proyectos publicadas en los Sitios Web.
- c) Publicar información en los Sitios Web, por lo que BANOBRAS no se responsabiliza de la autenticidad o veracidad de dicha información.

3. Conjuntos entre el ESTADO y BANOBRAS:

- a) El ESTADO y BANOBRAS están de acuerdo en incluir en los Sitios Web un apartado de liberación de responsabilidad, ya que toda la información presentada en dichos Sitios Web, tiene por objeto promover las oportunidades de inversión en proyectos de infraestructura y energía en México, en consecuencia, no es vinculante para ninguna de las PARTES.

TERCERA. Designación de Enlaces. Las PARTES acuerdan que la entrega y recepción de la información señalada en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar, así como el seguimiento a los compromisos contraídos y la coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, serán realizadas mediante los Enlaces siguientes:

Por el ESTADO:

Nombre y cargo Roberto Inda Gonzalez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
 Correo institucional: roberto.inda@edomex.gob.mx
 Teléfono: 722-625-0498

Por BANOBRAS:

Nombre y cargo Mauricio Vázquez Vela Johnson, Dirección de Información de Proyectos.
 Correo institucional: mauricio.vazquez@banobras.gob.mx
 Teléfono: 52701200 Ext. 1388

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



En caso de que cualquiera de las PARTES decida sustituir el cargo del servidor público responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho evento.

CUARTA. Vigencia. Las PARTES convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por tiempo indefinido.

QUINTA. Modificaciones. Las PARTES convienen que en caso de cualquier modificación y/o adición a este Convenio, se hará mediante el respectivo Convenio Modificatorio.

SEXTA. Terminación. Las PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito a la parte que corresponda, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en se pretenda dejar sin efectos el presente instrumento.

En el supuesto de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

SÉPTIMA. Suspensión. Las PARTES podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

OCTAVA. Caso fortuito o fuerza mayor. Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las PARTES, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este Convenio.

NOVENA. Rescisión. En caso de incumplimiento por parte del ESTADO a cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, BANOBRAS podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, para lo cual se comunicará por escrito al ESTADO el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, BANOBRAS contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el ESTADO, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente Convenio y comunicar por escrito al ESTADO la resolución dentro del mismo plazo.

En caso de proceder la rescisión, BANOBRAS quedará facultado para retirar de forma inmediata la información del ESTADO publicada en los Sitios Web, en cuyo caso, lo notificará a este último en términos del presente Convenio. Lo anterior, en el entendido que dicha notificación no será requisito para que BANOBRAS retire la información del ESTADO publicada en los Sitios Web

8

M.

↑

[Handwritten signature]



DÉCIMA. Responsabilidad Laboral. El Enlace de cada una de las PARTES, así como cualquier otra persona que pudiere participar para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo cual, cada una de las PARTES se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores ante la contraparte, obligándose por su cuenta, a sacar en paz y a salvo a la otra parte de dichas recomendaciones o demandas.

Asimismo, de ninguna manera deberá considerarse que el presente Convenio, crea o constituye una relación laboral, co-inversión, asociación, sociedad o acuerdo similar entre las PARTES, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable por sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad por la información. El ESTADO se responsabiliza de la integridad, veracidad y precisión de la información que se encuentre publicada en los Sitios Web, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a BANOBRAS de cualquier controversia que pudiere derivarse con motivo de dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Utilización de la Información. Las PARTES se comprometen a guardar confidencialidad de la información que, en su caso, se proporcione con ese carácter al amparo del presente Convenio y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, por lo que acuerdan sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), así como las demás disposiciones aplicables.

La obligación antes mencionada deberá observar lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podrá ser exceptuada por las PARTES cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a una autoridad o a un tercero legitimado información relacionada con el presente Convenio.

El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de acceso a la información que se formulen al amparo de la LGTAIP y a la LFTAIP.

Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por alguna de las PARTES se encuentre clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la LGTAIP o la LFTAIP, no podrá ser revelada entre las PARTES de este instrumento atendiendo a las consideraciones expresadas en las reservas legales respectivas.

DÉCIMA TERCERA. Protección de Datos Personales. Las PARTES se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la LGPDPSO. En caso de que modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las PARTES deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

8

M.

✓

J



DÉCIMA CUARTA. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. Las PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y la propiedad industrial que cada una tiene sobre su información y creaciones, por lo que el presente Convenio no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar a una de las PARTES licencia, autorización o derecho alguno sobre la Propiedad Intelectual de la otra parte.

Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas o usadas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero por cada una de las PARTES, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, características gráficas y distintivas, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o derechos de autor reconocidos o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

En caso de que con motivo de las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se genere algún derecho sobre propiedad intelectual, éste se sujetará a las disposiciones legales aplicables, otorgando a cada una de las PARTES el 50% (cincuenta por ciento) de la propiedad y formulando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieran intervenido en la creación de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Uso del Emblema, Logotipos y Marcas. En virtud del presente instrumento, la reproducción del Escudo y signo distintivo del ESTADO se realizará en apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, BANOBRAS concede al ESTADO la autorización de uso intransferible y no exclusiva del uso del logotipo y marca de "Proyectos México" y de "Mexico Projects Hub" de conformidad con su normatividad y con la imagen que éste autorice por lo que el ESTADO desde ahora podrá usarlos exclusivamente conforme al objeto que se establece en este Convenio.

El ESTADO reconoce en este acto a BANOBRAS como único titular de los logotipos y marcas de "Proyectos México" y "Mexico Projects Hub", así como de todos los derechos relativos conforme a la normatividad mexicana vigente.

Así, las PARTES reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio, no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de las PARTES, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio y no en su beneficio.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de las PARTES por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

8

M.

✓

✓





DÉCIMA SEXTA. Encabezados y Definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las PARTES contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Interpretación y Solución de Controversias. Las PARTES procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación de este Convenio mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito. En caso de no hacerlo en un plazo de 30 (treinta) días naturales, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

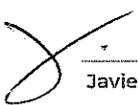
LEÍDO QUE FUE DEBIDAMENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.

ESTADO


LIC. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

BANOBRAS


LIC. SERGIO FORTE GÓMEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA







GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Apéndice del Convenio que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra el Ejecutivo de Estado México, representado por el Lic. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, de fecha 21 de marzo de 2019.

"MEXICO PROJECTS HUB"	"PROYECTOS MEXICO"
<p style="text-align: center;">Marca Denominación:</p> <p style="text-align: center;">M MEXICO PROJECTS HUB INVESTMENT & INFRASTRUCTURE</p> <p style="text-align: center;">Signo distintivo:</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p style="text-align: center;">Marca Denominación:</p> <p style="text-align: center;">M PROYECTOS MEXICO OPORTUNIDADES DE INVERSION</p> <p style="text-align: center;">Signo distintivo:</p> <div style="text-align: center;">  </div>

"ESTADO"
<div style="display: flex; align-items: center;">  <div> <p style="font-size: 2em; margin: 0;">GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p> </div> </div>

R. J.

J.